

FRANCISCO TRINIDAD

A propósito de don José Concheso de Coya



El callejero de un pueblo o de una ciudad viene a ser una especie de biografía comunitaria o una historia a escala local. Y el cambio de denominación de algunas calles principales supone en muchos casos una especie de termómetro de la temperatura política y su evolución, cuando no un indicador de etapas históricas y de sus particularidades.

En Laviana, y concretamente en su capital, la Pola, no podía ser de otro modo. Y así, su calle principal, que hoy —desde 1979— llamamos Libertad, ha recibido a lo largo de su historia otras cuatro denominaciones: calle de Abajo, Salustio Regueral, José Concheso y, tras la guerra civil del 36, Generalísimo.

La denominación de calle de Abajo, en contraposición a la de Arriba, cuando sólo existían estas dos calles en la capital del concejo, es muy habitual en otros lugares, con las variaciones propias de cada caso, por lo que no precisa de mayores aclaraciones. La de Generalísimo tampoco necesita de especiales comentarios, de tan socorrida que puede decirse que ningún pueblo que se precie dejó de nominar así a su calle principal o a una de las más significadas avenidas durante la etapa franquista. Salustio Regueral fue el ingeniero que dirigió las obras de la carretera de Oviedo a Campo de Caso, que puso a Laviana en la órbita provincial, razón por cual, y en agradecimiento, se le dio su nombre a esta calle cuyo trazado aprovechó dicha carretera.

Ahora bien, ¿quién era José Concheso, que dio su nombre a esta calle durante los años de la II República? ¿Qué acciones le granjearon el agradecimiento o el reconocimiento del Ayuntamiento lavianés?

Los archivos y las publicaciones al uso fueron durante un tiempo bastante esquivos ante mis indagaciones, hasta que en el Archivo Municipal de Laviana encontré su testamento, a partir de cuyas pistas pude hilvanar unos datos, muy pocos, aunque suficientes como para entender por qué su concejo natal le dedicó su calle principal.

José Concheso de Coya había nacido en 1869 en Pando, una casería perteneciente a la parroquia de Lorío. Fue de los muchos que emigraron para «hacer las Américas» y regresó con algún capital y, según cuentan, cierta cultura. Tras su regreso, se estableció como hostelero en Pola de Laviana, donde fundó un café, que era a la vez fonda y confitería, en pleno corazón de la villa, en la calle que entonces se llamaba Salustio Regueral. Este café, que recibió el nombre de «El Pasaje», en clara alusión a su periplo ultramarino, se trasladó en abril de 1906 al número 11 de la misma calle, donde el propio Concheso había promovido la construcción de un edificio justo enfrente del establecimiento primitivo.

Casado con Inocencia Arrieta, fue republicano convencido y activo en tiempos no precisamente propicios para su causa, y falleció en su domicilio de la

Pola el 30 de octubre de 1911 a las nueve de la mañana, al parecer tras una enfermedad que le había venido aquejando desde tiempo atrás. En su sepelio no se admitieron flores, deseo que está explícitamente recogido en su testamento.

El diario *El Noroeste*, de 31 de octubre de 1911, publica una breve semblanza titulada «D. José Concheso de Coya»:

«Joven aún, y conservando hasta los últimos momentos de su vida el entusiasmo y las energías que prestan a los grandes corazones el amor a un ideal, cuanto más lejano más querido, acaba de rendir su tributo a la Madre Tierra un gran luchador; un hombre honrado que dedicó buena parte de su vida a inculcar en el alma de un pueblo supersticioso y atávico por tradición la savia de los ideales modernos.

Gracias a él, Laviana, antiguo feudo del carlismo, llegó a ponerse a la altura de los pueblos modernos que buscan en un más allá la realización de aspiraciones democráticas fruto de los tiempos que corremos.

Era un republicano y un anticlerical honrado que sabía inculcar en los demás sus propias ideas; no con la brusquedad del fanático, sino con la persuasión del que fía a la razón serena el triunfo de una causa.

Laviana pierde con D. José Concheso de Coya un gran elemento de progreso, y los demócratas asturianos todos un eficaz propagandista que con su labor silenciosa, pero infatigable, consiguió



D. José Concheso de Coya

liberalizar a toda una comarca donde el liberalismo fue por mucho tiempo planta exótica.

El Noroeste se asocia al sentimiento que en estos momentos embarga a los republicanos de Laviana, y envía su testimonio de pésame a la familia del finado, y muy especialmente a su afligida viuda la respetable señora doña Inocencia Arrieta Díaz.»

El Centro Republicano de Laviana hizo público un manifiesto, dando a conocer la muerte de Concheso de Coya —«el honrado, el eterno e infatigable luchador por la causa de la Libertad», «el que por su conducta intachable logró levantar el espíritu republicano en el concejo de Laviana»— e instando la asistencia a un entierro que resultó multitudinario —el diario gijonés del día siguiente cifraba en 3.000 *almas* la asistencia al mismo—, pues parece ser —y este es un pormenor basado en testimonios orales que no hemos podido documentar— que fue el primer republicano que se enterraba civilmente en Laviana.

El Noroeste de 2 de noviembre de 1911 da cuenta detallada del entierro —celebrado poco después de las cuatro de la tarde, asistieron al mismo infinidad de personas llegadas de toda Asturias, especialmente del valle del Nalón, marchando a su cabeza los socios del Centro Republicano de Laviana que portaban un distintivo rojo en el ojal de su americana, así como el duelo y comisiones de entidades republicanas y socialistas de la

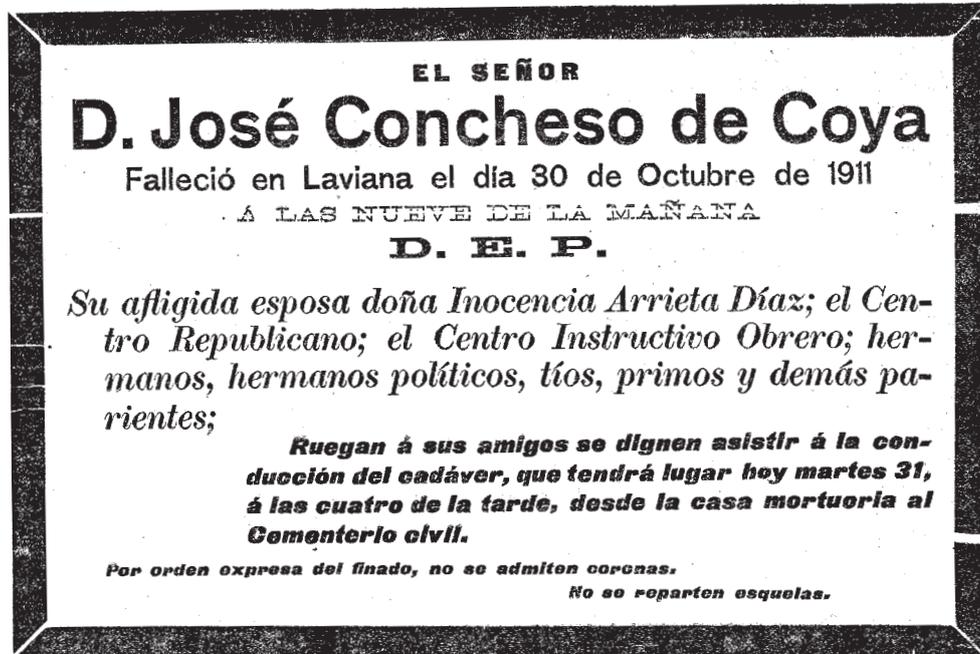
región— y traza una nueva semblanza de don José de la que recogemos dos significativos párrafos:

«Ocurría con D. José Concheso lo que con los hombres superiores. Su popularidad no era adquirida en las luchas ruidosas de la calle, en la propaganda ardorosa de los mítins, en los actos esos populares donde el hombre luchador y ardiente se destaca haciéndose aclamar por las muchedumbres.

D. José Concheso, personificación justa de la modestia misma, laboraba desde su casa, y únicamente, cuando en nombre de sus ideales de libertad intervenía directamente en la contienda, lo hacía tan libre de apasionamientos, tan fría y serenamente, con tal grandeza de alma, que sus palabras, más que una arenga a los amigos, parecía un noble y razonado consejo a sus adversarios.»

Después de su muerte, se conoció su testamento, que se reproduce en apéndice en estas páginas, por cuanto tiene de valor como documento histórico, efectivamente, pero también como pieza literaria en la que puede apreciarse un especial sentido poético y una delicadeza que se traduce en sentimientos humanitarios que no es necesario glosar. Este testamento, que entre otros albaceas nombra a Julio Castaños Nieves, futuro alcalde durante el período republicano por la coalición radical socialista¹, permite conocer, o al menos intuir, las razones de

¹ Vid. TRINIDAD, F., *Semblanza de una lucha*, Laviana, 2002, especialmente págs. 94-96.



peso que llevaron a la corporación lavianesa a dar su nombre a la calle principal de la villa, como ocurrió en la sesión del 4 de junio de 1931: «A propuesta de la Agrupación Socialista de Laviana se acuerda dar el nombre de Manuel Llana a la calle de P. Valdés y a propuesta del partido Republicano Radical Socialista se acuerda dar el nombre de José Concheso a la calle de Salustio Regueral y del Sargento Biesca [*sic*] a la del Ayuntamiento, adquiriéndose las correspondientes placas».

Es éste un testamento generoso para Laviana, ya que, entre otras disposiciones en las que se aprecia a un hombre cabal, deja una cantidad para ayudar en

la construcción de un lavadero público, así como una cantidad importante para la época —cuatro mil pesetas— con el fin de crear una fundación que administre cuatro becas de estudio para alumnos necesitados.

La lectura de este documento² nos exime de otros comentarios, salvo el de preguntarnos por su destino final. Sabemos que, a la muerte de la esposa de Concheso de Coya, en noviembre de 1949, tal como se establecía, se constituyó la Junta que habría de administrar este legado —el acta de su primera reunión, y única que se conozca, se recoge

² Agradecemos a los familiares de don José Concheso la autorización para su publicación en estas páginas.

también en apéndice— y además, como puede verse en la copia del testamento que publicamos, que dicha copia se libró a instancias del Ayuntamiento de Laviana, poco más de un año más tarde, en febrero de 1951, quiero entender que porque desde el propio Ayuntamiento se realizó algún trámite más en pos de la administración de este legado y del desarrollo de la última voluntad del testador, sin que tenegamos noticia de cómo siguió evolucionando y cómo se materializó esta voluntad.

Apéndice I

ESCRITURA/ de/ TESTAMENTO/ otorgada por/ DON JOSÉ CONCHESO DE COYA/ A favor/ SUS HEREDEROS/ En Pola de Laviana a 3 de octubre de 1911/ Ante/ Don Millán Bueres/ Notario

En Pola de Laviana, siendo la hora de las once del día tres de octubre de mil novecientos once, ante mi D. MILLÁN BUERES, Notario del Ilustre Colegio de Oviedo, con residencia en esta villa y testigos que se expresarán, comparece:

DON JOSÉ CONCHESO DE COYA, industrial, de cuarenta y dos años de edad, natural de Pando en este término y vecino de esta villa, hijo de D. Casimiro y de D^a Vicenta, provisto de

cédula personal, clase / novena número setenta.

Tiene a mi juicio, y también al juicio de los testigos, la capacidad legal necesaria para otorgar verbalmente su testamento el que ordena en la siguiente forma:

PRIMERO. Quiere que su entierro sea todo lo humilde posible, dándose sepultura a su cadáver en el cementerio civil donde su amada compañera depositará flores naturales, que son la expresión de la sencillez y de la verdad, respondiendo esto a su manera de pensar y obrar durante su paso por esta vida, con lo cual terminará la misión de su cariñosa esposa, quien en vida que es cuando lo necesitaba, ha hecho con él, con sublime abnegación, cuanto podía hacer. Prohíbe que sobre su tumba se levante ninguna lápida ni cosa alguna que signifique ostentación mundanal, pues le bastan las flores naturales que su esposa y demás familiares y buenos amigos rieguen sobre ella y otras que crezcan espontáneas, embalsamando la atmósfera con su perfume.

SEGUNDO. Declara que se halla legítimamente casado, en (su) primer matrimonio, con D^a Inocencia Arrieta Díaz, hija de D. Atanasio y de D^a Benigna, y que no tiene ascendientes ni descendientes ni por tanto herederos forzosos, pudiendo en su virtud disponer libremente de todos sus bienes.

TERCERO. Que tiene por hermanos habidos en el matrimonio de sus difuntos y nombrados pudres, a D. Baltasar, D^a Carmen, D^a Dolores, D. Celedonio, D. Luís y D^a Emilia, y para los efectos de este testamento considera como tal hermano al que lo es de su esposa, D. Marcelino Arrieta Díaz.

CUARTO. Declara así bien que su nombrada esposa y él aportaron a su matrimonio igual cantidad de intereses los cuales fueron aumentando con el mutuo trabajo de ambos, en medio de la mayor felicidad en que viven, consistiendo actualmente sus bienes en la casa en que habitan con sus anexos y patio cercado, en la calle de Salustio Regueal, número once, con establecimiento de café, fonda y confitería, instalados en dicha casa, así como todos los efectos y artículos de comercio e industria que para el caso contiene y cuantos muebles, ropas y utensilios existen en el edificio sus dependencias. También son dueños de una finca rústica, cerrada sobre sí con alambrada, en el sitio llamado Las Orillines [sic], próxima a esta villa, con una extensión aproximada de cuatro días de bueyes, cuya finca compró a D^a Luisa Menéndez por escritura fecha primero de Mayo de mil novecientos ocho, que pasó a testimonio del Notario de esta villa D. Millan Bueress; finalmente poseen así bien algunos animales domésticos.

QUINTO. Que se halla adeudan-

do a D. José García Martínez, vecino de Gijón, la cantidad de doce mil pesetas, procedentes de dos préstamos que le hizo a virtud de escritura fecha doce de Julio de mil novecientos cinco y once de Diciembre de mil novecientos ocho, otorgadas respectivamente en esta villa y en la de Gijón.

SEXTO. Condon a su hermano D. Celedonio Concheso de Coya la deuda que tenga favor del que testa el día en que ocurra el fallecimiento de este, con tal que dicha deuda no exceda de quinientas pesetas, pues si excediere de esta cantidad, la condonación solo alcanzará a las quinientas pesetas.

SÉPTIMO. Deja, por vía de legado, cien pesetas a cada uno de sus empleados o dependientes D. Dionisio Canal, D. Justo Gutiérrez, D. Marcelino Arrieta, D^a Jacoba Alonso y D^a Eulogia Cantelli, siempre que continúen a su servicio el día en que ocurra su fallecimiento; en otro caso, quedará sin efecto este legado respecto de aquel o aquellos que en dicho día no le presten sus servicios. Tal legado será satisfecho por su querida esposa una vez ocurrida que sea la defunción del que testa.

OCTAVO. También lega al circulo obrero de esta villa, y caso de no existir, al circulo republicano de la misma, los libros que forman su biblioteca, excepción hecha de aquellos que su buena

esposa Doña Inocencia quiera conservar como recuerdo.

NOVENO. Como prueba del acendrado cariño que profesa a su queridísima esposa la D^a Inocencia Arrieta Díaz, la instituye por su heredera en cuanto a la participación que al testador corresponde o corresponda a la defunción del mismo, en la finca rústica Las Orillines, ya citada, en la casa que hoy habitan y que también queda mencionada, en todos los bienes, muebles, efectos, enseres y útiles que en ella existan, en el metálico que tenga en caja, en los créditos que tenga a su favor y en todos los animales domésticos que le pertenezcan, con la obligación de que luego se hablará.

DECIMO. Así bien lega a cada uno de sus ya nombrados hermanos D. Baltasar, D^a Carmen, D^a Dolores, D. Celedonio, D. Luís y D^a Emilia Concheso de Coya y a su hermano político D. Marcelino Arrieta Díaz, la cantidad de mil pesetas.

UNDÉCIMO. Declara que ve con dolor a las pobres mujeres que viven del lavado, pasar muchos días del año bajo la influencia de la lluvia, del granizo y de la nieve, o bien expuestas a los abrasadores rayos del sol, y, al objeto de mitigar, siquiera sea en parte, tales rigores, lega mil pesetas al Excelentísimo Ayuntamiento de este concejo, para que se inviertan en la construcción de un la-

vadero público, ya que los artículos setecientos cuarenta y seis y treinta y ocho del Código Civil facultan a los ayuntamientos y municipios para adquirir bienes por testamento.

DUODECIMO. Es su voluntad, y así lo dispone, que por cuenta de su capital, y como legado o fundación de carácter perpetuo, se impongan cuatro mil pesetas en el Banco de España, con intervención de una junta compuesta del Secretario de este Ayuntamiento, del que lo sea de este Juzgado municipal, del maestro y maestra de instrucción pública mas antiguos, con ejercicio en las escuelas públicas de esta villa, y del Alcalde presidente de este Excelentísimo Ayuntamiento, que presidirá la Junta, y que, con el producto o interés anual de esas cuatro mil pesetas, se instituyan seis premios anuales, distribuyéndose cuatro entre los niños y dos entre las niñas, de las escuelas públicas de esta localidad, que más se distinguan por su aplicación, puntualidad en la asistencia y buena conducta en las clases de su sexo.

DECIMO-TERCIO. El pago de los legados de mil pesetas a que se refiere el número «Décimo» de este testamento no podrá ser exigido durante la vida de la heredera D^a Inocencia Arrieta, como tampoco podrá ser exigido el que se hace en el número «Undécimo» ni finalmente será exigible en vida de la D^a Inocencia, la imposición o depósito de las cuatro

mil pesetas a que se contrae el número «Duodécimo», pues tal pago o imposición sólo podrá tener lugar después de ocurrir el fallecimiento de la heredera dicha. A la seguridad del pago de los legados y fundación a que este número se contrae, afecta o sujeta la mitad del edificio o casa en que el testador habita, con su mitad de patio, pues de todos los demás bienes podrá disponer la heredera sin traba ni limitación alguna.

disposiciones de esta su última voluntad sin vacilaciones ni miramientos de ningún género, pues, por lo mismo que es la expresión de su deseo nadie debe ni puede alterarla.

Ruega también a sus buenos amigos fortalezcan con sus sanos y discretos consejos a su dolorida esposa, guiándola en los casos dudosos y allanándole las dificultades que encuentre en el espinoso camino de la vida.



Gracias a él, Laviana, antiguo feudo del carlismo, llegó a ponerse a la altura de los pueblos modernos.

DECIMO-CUARTO. Como consecuencia necesaria a lo expuesto, será cargo de su amada esposa el pago de las doce mil pesetas, que como gravamen hipotecario pesan sobre la repetida casa, el de los legados de cien pesetas, de que se hace mérito en el número «Sétimo» de este documento, así como el de las deudas de carácter mercantil que tenga el testador contra si o que procedan de obligaciones por él contraídas con independencia de este testamento.

DECIMO-QUINTO. Encarece a su esposa y demás familiares y amigos queridos, así como a sus albaceas, que hagan cumplir en todas sus partes, las

Que habiéndole proporcionado su esposa la mayor felicidad que una mujer puede proporcionar a su marido, sería un egoísmo por su parte exigirle una viudedad perpetua. Aprueba, pues, contraiga nuevo matrimonio siempre que con él mejore su estado de viuda. Ojalá. sean los dos tan felices como lo hemos sido nosotros.

DÉCIMO-SEXTO. Nombra por albaceas, con carácter solidario, para que en todo tiempo velen por el mas estricto cumplimiento de esta disposición, a sus queridos y consecuentes amigos, D. Francisco Castaños González, comandante del ejército, a D. Celestino Suárez

Martínez, vecino de Entralgo en este término, y a D. Julio Castaños Nieves, residente en la actualidad en México, todos mayores de edad.

DÉCIMO-SÉTIMO. Revoca, y anula en todas sus partes, cualesquiera otra disposición testamentaria anterior a la presente, única que quiere se tenga por válida y eficaz .

Así lo otorga y firma juntamente con los testigos, hábiles según aseguran, Don Bautista Sánchez Martínez, Don Ramón García Rodríguez y Don Gersán Martínez Arranz, todos mayores de edad y de esta vecindad, quienes conocen, ven, oyen y entienden al testador; a todos enteré del derecho a leer por sí este documento, haciéndolo yo por su renuncia, y del conocimiento y circunstancias del testador, de que tuvo lugar la unidad de acto, de que se han guardado las formalidades legales y de todo lo contenido en este documento yo el Notario doy fe, así como de que queda ex tendido en cuatro pliegos papel de la clase undécima, números un millón setecientos diez y ocho mil novecientos veinte y siguientes.-José Concheso de Coya. Bautista Sánchez.-Gersán Martínez.-Ramón Gra. Rodríguez.-Signado: Millán Bueres.-Rubricados.

Nota. El mismo día di el parte relativo al Registro de actos de última voluntad, doy fe. Bueres. Rubricado.

CONCUERDA con su original que

bajo el número al principio citado obra en el protocolo de instrumentos públicos del Notario que fue de Pola de Laviana Don Millán Bueres, correspondiente al año mil novecientos once. Y yo, Antonio García Alonso, sucesor en esta Notaría y Archivero de Protocolos del Distrito, expido primera copia para el Ayuntamiento de Laviana, después de haberme acreditado la defunción del testador, en un pliego de clase cuarta, serie A, número 1.128.969, y en dos más de octava clase, series E, números 5.053.345 y el siguiente, en Pola de Laviana a dieciocho de Febrero de mil novecientos cincuenta y cinco. Doy fe.-Sobrerraspados-'T-s-d-mun-l-su-f-l-e-o-ib-e-de-i.-VALEN.-Entreparéntesis-su.-NO VALE.----

[Firmado, rubricado y sellado. En el sello puede leerse: NOTARÍA DE D. ANTONIO GARCÍA ALONSO — POLA DE LAVIANA]

Apéndice II

En la Consistorial de Laviana a diecinueve de noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve, siendo las dieciséis horas, y previa convocatoria circulada al efecto, se reunieron bajo la Presidencia del Señor Alcalde Presidente de este Ayuntamiento Don Atanasio Pandiella Arrieta, D. Faustino Fernández y Fernández, Secretario del juzgado Comarcal de este término; Doña. Mercedes Martínez Álvarez y Don Paulino Suárez

y Suárez, Maestros más antiguos con ejercicio en esta Villa y actuando de Secretario como miembro de dicha Junta el que lo es de este Ayuntamiento Don César Álvarez-Cienfuegos y García.

El señor Alcalde da cuenta a los aquí reunidos que en este acto queda constituida una JUNTA que tendrá a su cargo la intervención en el legado dispuesto por Don José Concheso de Coya, ya que habiendo fallecido su esposa Dña. Inocencia Arrieta Díaz el pasado día nueve de octubre de mil novecientos cuarenta y ocho, llegó el momento de hacer efectivos los legados dispuestos por su marido en el testamento otorgado el día tres de octubre de mil novecientos once, ante el Notario de Laviana D. Millán Bueres Escribano, cuyas cláusulas ordenan, lo que copiado literalmente de dicho testamento, dice así:

«Undécimo. Lega mil pesetas al Excelentísimo Ayuntamiento de este concejo, para que se inviertan en la construcción de un lavadero público.

Duodécimo. Es su voluntad, y así lo dispone, que por cuenta de su capital, y como legado o fundación de carácter perpetuo, se impongan CUATRO MIL PESETAS en el BANCO DE ESPAÑA, con intervención de una junta compuesta del Secretario de este Ayuntamiento, del que lo sea de este Juzgado municipal,

del maestro y maestra de instrucción pública mas antiguos, con ejercicio en las escuelas públicas de esta villa, y del Alcalde presidente de este Excelentísimo Ayuntamiento, que presidirá la Junta, y que, con el producto o interés anual de esas CUATRO MIL PESETAS, se instituyan seis premios anuales, distribuyéndose cuatro entre los niños y dos entre las niñas, de las escuelas públicas de esta localidad, que más se distingan por su aplicación, puntualidad en la asistencia y buena conducta en las clases de su sexo.»

Los miembros antes citados quedan enterados de su cometido y desde este momento comienzan las actuaciones de dicha Junta, encaminadas a cumplir la voluntad del finado, ratificando a la vez la designación de Secretario de la misma a favor del de este Ayuntamiento Don César Álvarez-Cienfuegos y García.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión y presente ACTA que firman los Señores asistentes, de todo lo cual yo Secretario certifico.

[Pueden leerse las firmas rubricadas de A. Pandiella, Faustino Fernández, Paulino Suárez y M^a Mercedes Martínez. Hay otra firma ilegible, la de César Álvarez-Cienfuegos. Consta el sello del Ayuntamiento de Laviana] 

*laviana
es tuya
vívela!*

8



AYUNTAMIENTO DE LAVIANA

PUENTE DE ARCO. LAVIANA



Noticias de la Fundación



Foto: JOSÉ LUIS -El Condado

Kike Figaredo, recibiendo el premio de manos del Presidente de la Fundación,
José Vicente Barbón

Premio Fundación Emilio Barbón 2007

La edición 2007 del Premio que otorga anualmente la Fundación Emilio Barbón recayó en Kike Figaredo, sacerdote jesuita gijonés que ejerce su ministerio en Camboya, concretamente en Battambang, donde se dedica preferentemente a socorrer a los damnificados por minas antipersonas.

El Jurado que otorgaba este premio se había reunido en el salón de Plenos del Excmo. Ayuntamiento de Laviana, a mediodía del 14 de junio de 2007, coincidiendo